



Ayuntamiento de La Oliva

fcm/jco.

REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA.

Exposición de motivos:

La Constitución de 1978 reconoce a todos los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos (artículo 23) y, consecuentemente con ello, establece también la obligación de los poderes públicos de promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Los centros culturales del Ayuntamiento de La Oliva, llevan funcionando más de treinta años, dando una amplia participación y dinamización de actividades culturales y ocio y tiempo libre. Se cuenta con un total de 17 espacios culturales de los cuales 8 son centros culturales. Estos espacios han estado gestionándose a través de la Concejalía de Cultura y con personal del Ayuntamiento de La Oliva, debido a los recortes económicos, y habiendo una gran participación ciudadana en el Municipio de La Oliva, el Ayuntamiento de La Oliva, propone facilitar dicha participación poniendo a disposición de las diversas entidades ciudadanas y de los vecinos en general, una amplia red de locales que puedan servir a dichas entidades, asociaciones culturales-recreativas, y ciudadanos.

El objetivo primordial de este Reglamento es regular el funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Culturales del Municipio. Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades culturales, de formación y recreativas, en general, la actividad cultural que pretenda ejercitar cualquier persona.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Instalaciones Culturales Municipales (ICM)

Los centros Socioculturales Municipales son locales y otras instalaciones de titularidad municipal que el ayuntamiento pone a disposición de las entidades como colectivos, asociaciones culturales y recreativas, y de todos los vecinos en general, como lugar de



Ayuntamiento de La Oliva

encuentro y convivencia, contribuyendo de este modo a fomentar las actividades ciudadanas y facilitar el acceso a la cultura , deportes y la participación de todos ellos en la vida comunitaria.

Son ICM, todos los edificios, centros culturales, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna ICM.

Las características de las ICM están en consonancia con los citados objetivos y fines.

Las ICM a las que en principio será de aplicación el presente reglamento de servicios son las siguientes:

- Centro Cultural de El Cotillo
- Centro Cultural del Roque
- Centro Cultural de Lajares – Patio Canario.
- Sala de Danza de Lajares
- Bar de Lajares
- Centro Cultural de Corralejo
- Aulas de la Molina
- Casas del maestro
- Auditorio Municipal
- Biblioteca Municipal de Corralejo
- Centro Cultural de Parque- Holandes
- Centro Cultural de Caldereta
- Centro Cultural de Vallebrón
- Centro Cultural de Tindaya
- Casa del Coronel
- La ermita de Pto. Escondido
- Albergue Cohombrillo
- Cualesquiera otras Instalaciones Culturales que pudieran integrarse en el Patrimonio municipal.



Ayuntamiento de La Oliva

Artículo 2º. Apertura de ICM y atención al público

Las ICM permanecerán abiertas al público en los horarios establecidos y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal.

La Concejalía de Cultura será la encargada de asignar los horarios de utilización entre los ciudadanos, Asociaciones y colectivos, entidades u otros usuarios, quedando establecida la oficina de atención al público, el departamento de Cultura del Ayuntamiento de La Oliva y los espacios culturales del municipio de La Oliva.

Artículo 3º. Práctica del las actividades culturales y de formación.

Las ICM podrán ser destinadas a las distintas actividades culturales, educativas, recreativas, de formación y ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

En cada Instalación podrán practicarse las actividades a los que especialmente esté destinada, para cualquier otra actividad y siempre que se pueda técnicamente tendrá que tener una previa autorización municipal. Esta será otorgada por la Concejalía de Cultura o concejalía delegada.

Artículo 4º. Desarrollo del Reglamento

Se faculta a quien tenga competencias en la materia para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, en aras a obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las Instalaciones por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 5º. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo

Todos los artículos del presente Reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, habrán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado no pueda considerarse discriminatorio por razón del sexo.



Ayuntamiento de **La Oliva**

Artículo 6º. Función de régimen de uso

En función del régimen de uso de los mismos, los espacios y centros culturales municipales se clasifican en los siguientes tipos:

1. **De uso mixto**, cuando además del que pudieran realizar una o varias entidades ciudadanas en régimen de cesión, se reserve parte del mismo para uso público o general por otras entidades, por los vecinos o por el propio Ayuntamiento.
2. **De uso general**, cuando principalmente esté destinada al uso abierto a todas las asociaciones culturales o juveniles, a los vecinos o al propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO II.

DEL RÉGIMEN DE USO GENERAL

Artículo 7. Los Centros en que así se establezcan, serán reservados para uso general por todos los vecinos del Municipio de La Oliva, quienes podrán acceder a los mismos de forma gratuita, o mediante el pago de las tasas o precios públicos que se estipulen, con el fin de participar en las actividades programadas en los mismos, sin otras limitaciones que las derivadas de la propia capacidad del Centro y de lo que establezca su Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 8. El uso general de los Centros Socio culturales y aulas de formación será el que se determine para cada uno de ellos, y podrá consistir en:

- a) La realización de determinadas actividades culturales, deportivas, de formación o de cualquier otro tipo, programadas por la dirección del Centro o por los Servicios Municipales.
- b) La realización de actividades programadas por los propios usuarios, bien directamente, bien a través de Entidades o Asociaciones representativas de los diversos intereses vecinales, previa solicitud a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Oliva, en que se hará constar la persona o entidad organizadora, la fecha de celebración del evento y la duración del mismo,



Ayuntamiento de La Oliva

acompañándose una Memoria explicativa de la actividad o actividades a desarrollar.

Artículo 9.

1. Recibida la solicitud a que se refiere el apartado b) del artículo anterior, e informada en su caso por la Concejalía de Cultura, resolverá autorizando o denegando los correspondientes usos, previo pago de las tasas o precios públicos en su caso establecidos.
2. En la Resolución por la que se autorice el uso del local, se harán constar las condiciones a que dicha cesión temporal se somete, y en particular las siguientes obligaciones por parte del cesionario:
 - a. A utilizar el local única y exclusivamente para la realización de las actividades autorizadas.
 - b. A conservar el local con la diligencia debida, siendo directamente responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse.
 - c. A restituir el local al Ayuntamiento en perfectas condiciones de uso una vez finalizadas las actividades o concluido el plazo de la cesión.
 - d. A comunicar a la Concejalía de Cultura, cualquier modificación e instalación que deseen realizar en los espacios culturales y de formación cedidos para dichas actividades.

Artículo 10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del cesionario podrá dar lugar a la inmediata revocación de la autorización concedida e, incluso, la imposibilidad de volver a ser cesionario de Locales Socioculturales, formativos y Deportivos durante el plazo que se establezca.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE USO MIXTO.

Artículo 11. Cuando un local Sociocultural, Formativo o Deportivo se destine a uso mixto, en parte mediante uso exclusivo por una o varias entidades ciudadanas y en parte



Ayuntamiento de La Oliva

para uso general por otras entidades, por los vecinos o por el propio Ayuntamiento, el régimen de cesión de uso se regirá por las normas contenidas en el capítulo II de la presente Normativa.

Artículo 12. En los locales calificados como de uso mixto, las autorizaciones de uso generales de las dependencias que corresponda, deberán ser informadas, además de por la Concejalía de Cultura, por el cesionario o cesionarios de uso exclusivo por parte de las instalaciones, rigiéndose en todo lo demás por lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente normativa.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS.

Artículo 13.

1. La gestión de los Centros cedidos para uso exclusivo a una o varias entidades ciudadanas corresponderá a los cesionarios, quienes serán responsables tanto del uso como del mantenimiento del centro en la forma y con el alcance que se determine en el oportuno contrato, siempre comunicándolo al departamento de Cultura del Ayuntamiento de La Oliva.
2. Si la cesión se otorgase conjuntamente a dos o más entidades ciudadanas para un uso compartido, ambas responderán solidariamente, tanto de la gestión como del cumplimiento de las obligaciones que se establezcan.

Artículo 14.

1. Los Centros de uso mixto serán gestionados por el departamento de Cultura y la Comisión Gestora presidida por el Concejal Delegado del Área e integrada por un representante al menos de cada una de las entidades que tengan cedido el uso exclusivo de parte de las instalaciones.
2. La Comisión Gestora deberá informar al departamento de Cultura, previamente cualquier autorización de uso general de las instalaciones no reservadas, determinar la



Ayuntamiento de La Oliva

participación de los distintos usuarios en los gastos de mantenimiento del Centro y, en definitiva, gestionar la administración del mismo en el más amplio sentido de la palabra.

3. se tendrán reuniones periódicas cada 15 días o 1 vez al mes , la Concejalía de Cultura ,conjuntamente con asociaciones , colectivos o entidades culturales y juveniles para ver la gestión de cada espacio.

Artículo 15. La Comisión gestora a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas generales de funcionamiento de la Concejalía de Cultura.

Artículo 16. La gestión de los centros de uso general podrá encomendarse al Concejal Delegado de Cultura o, en función de cuales sean los usos predominantes del Centro, todo ello sin perjuicio del control que pudiera corresponder al órgano municipal correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LAS CLASES DE USUARIOS.

Artículo 17. Clasificación de usuarios.

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las ICM:

1. Organismos Públicos
2. Colectivos, Asociaciones y Entidades Culturales.
3. Autónomos y empresas privadas
4. Otros Usuarios

Artículo 18°. Reservas de las Instalaciones culturales según Clases de Usuarios

Todos/as los usuarios/as de las ICM para hacer uso de las mismas deberán cumplir lo estipulado en el presente reglamento y acogerse a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones y Servicios Culturales Municipales.

1. Los Organismos públicos, presentarán solicitud al Ayuntamiento de La Oliva con una antelación mínima de 30 días naturales.



Ayuntamiento de La Oliva

2. Los Colectivos, Asociaciones, Entidades Culturales Juveniles y Recreativas.

Los espacios culturales y de formación se cederán a Asociaciones culturales, juveniles y recreativas, colectivos juveniles, entidades culturales- juveniles. Para la gestión de los espacios culturales y formativos, los criterios de valoración para la adjudicación son:

- ✓ Se valorara la antigüedad, la experiencia y la dinamización continua que haya tenido la asociación cultural o recreativa, en los espacios culturales solicitados.
- ✓ La asociación admitida para el proyecto de dinamización de espacios tendrá que tener el seguro de responsabilidad Civil y de Accidente.

3.- La documentación a presentar por los Organismos Públicos, Colectivos, Asociaciones, Entidades Culturales, Autónomos y empresas privadas y Otros Usuarios: Solicitud con registro de entrada en el Ayuntamiento de La Oliva, donde se adjuntara :

- Estatutos de la Asociación cultural, juveniles y recreativas, colectivo juveniles, entidades culturales- juveniles, con el registro de asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Acta fundacional de las entidades culturales y juveniles.
- Seguros de responsabilidad civil y accidente de las Asociaciones culturales, juveniles y recreativas, colectivos juveniles, entidades culturales- juveniles, empresas privadas y Otros usuarios.
- Proyectos de gestión y dinamización de las actividades culturales a desarrollar.
- Horarios , fechas e indicación del lugar de utilización etc.

4. Autónomos y Empresas Privadas:

Para el desarrollo de las Actividades Culturales Municipales, solicitarán y adjuntarán la documentación que se especifica en la Normativa de actividades Culturales Municipales.

Los criterios para la distribución de horarios y espacios serán: calidad del proyecto presentado, experiencia y antigüedad en el servicio.



Ayuntamiento de La Oliva

*Para el desarrollo de Actividades Recreativas-lúdicas. Los criterios para la distribución de horarios y espacios serán: calidad del proyecto presentado, teniendo prioridad la propuesta como oferta municipal sobre la oferta privada.

* Para el desarrollo de otras actividades y solicitud de espacios culturales se solicitarán con una antelación mínima de 60 días naturales. Las programaciones de las entidades culturales tienen que presentarse en la concejalía de Cultura antes del 20 de junio al 20 de julio.

5. Otros usuarios:

* Para el uso de cualquiera de las instalaciones cultura deben consultar la disponibilidad de horarios y reservar en las dependencias municipales habilitadas para ello. Los criterios para la adjudicación: tendrán prioridad los residentes en el municipio y usuarios habituales.

CAPITULO VI . Normas generales de uso y utilización de las ICM

Artículo 19º. Derecho al acceso y uso

Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones culturales para el fin que le son propias, quien cumpla los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la actividad cultural y recreativa.
- Se dispongan a practicar alguno de las actividades para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas establecidas por el Ayuntamiento de La Oliva.
- La normativa contenida en este Reglamento.
- También podrán destinarse las instalaciones, de forma puntual, a actividades de carácter social y deportivo que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

Artículo 20º. Normas de acceso

- El acceso se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto.



Ayuntamiento de La Oliva

- Con anterioridad al acceso a cualquiera de las actividades culturales y de ocio deberá adquirirse una inscripción o matrícula, acredite el pago del precio establecido.
- El depósito de objetos en los espacios culturales no está respaldado mediante contrato de depósito por el Ayuntamiento de La Oliva, no siendo por tanto responsabilidad de ésta la custodia de dichos efectos.
- El Ayuntamiento de La Oliva, no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y aconseja a los mismos a acudir a las Instalaciones Culturales Municipales sin objetos de valor.

Artículo 21º. Acceso a zonas reservadas

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina y demás zonas y locales no destinados a la práctica de actividades culturales y de ocio, y zonas que se encuentren reservadas al personal de mantenimiento o servicios.

Artículo 22º. Prohibición de acceso

El Ayuntamiento se reserva la potestad de impedir el acceso a las instalaciones mediante una resolución razonada y motivada del Ayuntamiento de La Oliva, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 23 º. Acceso gratuito a las Instalaciones culturales

- Usuarios libre en instalaciones que no se requiere el pago de tasa municipal.
- Actos y competiciones donde se establezcan entrada gratuita.
- Toda persona autorizada por el encargado de la instalación por causas justificadas.
- Los trabajadores de las Instalaciones Culturales Municipales y el personal de los concesionarios de alguno de los servicios que presten servicios efectivos en las mismas durante el desempeño de sus labores.



Ayuntamiento de La Oliva

- Las autoridades, fuerzas del orden, técnicos sanitarios, farmacéuticos y similares que acudan a las instalaciones en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.
- Los suministradores de materiales consumibles, productos higiénico-sanitarios, así como suministradores de combustibles y de los restantes materiales o servicios, exclusivamente para realizar dichas labores.
- Todos estos usuarios estarán obligados a cumplir el RSIC.
- Las personas que autoricen el acceso gratuito a personas o entidades que estén obligadas a abonar los importes correspondientes serán sancionadas, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que pudieran exigírseles.

Artículo 24º. Cierre de las instalaciones culturales municipales

- El Ayuntamiento de La Oliva se reserva el derecho a cerrar las instalaciones culturales municipales, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por cuestión de razones sanitarias, de orden público, programaciones propias como competiciones, partidos, cursos o cuales quiera otra que debidamente justificada implique el mencionado cierre.
- Igualmente el Ayuntamiento de La Oliva se reserva el derecho a expulsar e impedir el acceso a las personas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente Reglamento por infracción grave.

CAPITULO VII. NORMAS GENERALES DE USO Y UTILIZACIÓN DE ICM

Artículo 25º. Responsabilidad de los usuarios

- Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las ICM, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.



Ayuntamiento de La Oliva

- De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 26º. Normas de conducta de los usuarios

- Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.
- Se Utilizará la Instalación únicamente en la especialidad cultural que se esté autorizado a practicar.
- Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.
- Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y cultural.
- El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, en todas las instalaciones culturales . No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.
- Está totalmente prohibido:
 - o Fumar, comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas señaladas al efecto.
 - o Introducir animales en el recinto, habilitándose un lugar especial para los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios.
 - o La entrada de personas de un sexo a espacios reservados para el otro sexo.
 - o Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.



Ayuntamiento de La Oliva

- Queda prohibida la entrada a menores de 12 años que no vayan acompañados de un adulto responsable (padre, madre, tutor o monitor).

Artículo 27º. Sugerencias y reclamaciones

- Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones deportivas, presentar las quejas o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio. El Ayuntamiento de La Oliva, llevará un libro de reclamaciones presentadas, con indicación de la persona, domicilio, día, hora y motivo de la queja o reclamación.
- Las sugerencias se presentarán por escrito en las dependencias del departamento de cultura del Ayuntamiento de La Oliva,.
- Los usuarios tendrán derecho a recibir contestación de las quejas y reclamaciones presentadas en la forma y plazo establecido.

Artículo 28º. Sobre las Reservas

- se reservara las instalaciones una vez solicitado en forma y plazo establecido y con las correspondientes tasas establecidas.
- No se admiten reservas efectuadas telefónicamente ni posponer el abono del precio.
- El Ayuntamiento de La Oliva podrá limitar el máximo de horas a reservar por cada semana y usuario por razón de la demanda existente.
- El Ayuntamiento de La Oliva, con antelación suficiente, comunicará los días reservados por el propio Ayuntamiento, en los cuales no se podrán conceder reservas.
- Cuando se encontrasen en mal estado las instalaciones, que haría impracticable o peligrosa la practica de cualquier actividad cultural , se podrá cambiar la hora de reserva elegida por el usuario siempre que manifieste éste su conformidad. En



Ayuntamiento de La Oliva

caso contrario, éste perderá la reserva realizada, con derecho a obtener la devolución del precio abonado.

Artículo 29º. Normas para el desarrollo de Actos, Competiciones, Eventos, Actividades y Cursos.

- La responsabilidad en las instalaciones del Ayuntamiento de La Oliva durante el desarrollo de Actos, Competiciones, Eventos, Actividades y Cursos recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras.
- Las Entidades Organizadoras deberán cumplir con la legislación vigente relacionada con el tipo de Jornadas que desarrollarán y estar al corriente todos sus seguros correspondientes.
- No podrán acceder al recinto un número de espectadores superior al aforo establecido en cada una de las instalaciones.
- Las Entidades Organizadoras son los responsables subsidiarios del comportamiento de sus usuarios.

Artículo 30º. Publicidad en las Instalaciones Culturales

La Concejalía de Cultura, podrá autorizar, espacios o zonas delimitadas en las instalaciones Culturales, para aprovechamiento publicitario, autorización que se sustanciará mediante convenio de colaboración entre ambas entidades, definiéndose en el mismo las condiciones de la autorización

Artículo 31º. Aplicación de las normas particulares

Serán de aplicación a cada una de las Instalaciones Culturales Municipales, además de las normas genéricas contenidas en el presente Reglamento, las que seguidamente se especifican de forma individualizada.

CAPITULO VIII. DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.



Ayuntamiento de La Oliva

Artículo 32. Obligaciones legales

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 33. Responsabilidad del Ayuntamiento de La Oliva

El Ayuntamiento de La Oliva será el responsable de que se mantenga en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones culturales, la limpieza de los servicios, jardines y zonas verdes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas en los diferentes convenios o contratos suscritos por el Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 34. Identificación del personal

El personal que preste sus servicios en las Instalaciones culturales Municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado, mediante el vestuario adecuado, y portará una tarjeta con su nombre y apellido.

TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Artículo 35. Forma de pago de los abonos

- Las cuotas se acogerán a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de por la Utilización de Instalaciones y Servicios Culturales Municipales.
- Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, transferencia bancaria o pago efectivos de bonos o tickets.

Artículo 36. Documentación a presentar para desarrollar la actividad.

Toda asociación antes de empezar cualquier actividad, tiene que exigir al alumnado que previamente realice la matricula de inscripción, y presentar en las oficinas culturales destinadas al efecto la siguiente documentación:

- Alta de inscripción correctamente rellenada.



Ayuntamiento de La Oliva

- Fotocopia del DNI o similar del titular.
- Justificante del pago de la Tasa

CAPITULO IX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS USUARIOS

Artículo 37º. Derechos de los usuarios

Todos los usuarios de las ICM tendrán derecho a:

1. La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de los servicios ofertados por el Ayuntamiento de La Oliva, por los que haya abonado la tasa correspondiente.
2. Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.
3. Cualesquiera otros derechos que vengán reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.
4. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
5. Presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el servicio abonado.

Artículo 38º. Obligaciones de los usuarios

Constituyen obligaciones de los usuarios:

1. Inscribirse y realizar la matrícula en el periodo y actividad abonado para acceder a las instalaciones.
2. Uso correcto y adecuado de las instalaciones y elementos, cuidando la limpieza y mantenimiento de los mismos.
3. Guardar el debido respeto a los demás usuario/as, observando la compostura necesaria para la buena convivencia, así como al personal municipal.
4. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios.



Ayuntamiento de La Oliva

5. Cumplir la normas e instrucciones recogidas en este reglamento, así como las que pueda dictar el Ayuntamiento.
6. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.
7. El Ayuntamiento de La Oliva recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
8. Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

SECCION 3ª.- Normas de utilización de la salas de danza de Lajares

Artículo 39º. Acceso

El acceso a la salas se realizará tras la presentación del correspondiente matricula de inscripción, quien ostente esta condición y previo abono de la tasa de alquiler correspondiente.

Artículo 40º. Reglamento particular

Será imprescindible acudir a la sala con calzado y atuendo deportivo así como con una toalla, a los efectos de su utilización en cualquier ejercicio que suponga mantener el cuerpo del usuario en contacto con el tapizado.

Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la salas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 3ª.- Normas de utilización de Albergue Cohombrillo

Artículo 41º. Acceso

El acceso a las instalaciones del albergue cohombrillo se cederá a asociaciones, colectivos e entidades, al uso de ocio y tiempo libre , celebraciones, tras la presentación



Ayuntamiento de La Oliva

del correspondiente solicitud en el registro de entrada del ayuntamiento de La Oliva, y presentación del proyecto y la abono de la tasa de alquiler correspondiente.

Artículo 42º. Reglamento particular

Será imprescindible acudir al albergue con el siguiente material que no dispone dicha instalación.

- ✓ Material de descanso (Mantas, Sabanas, Fundas etc.)
- ✓ Toallas
- ✓ Dispondrán de la cocina con horarios de apertura y cierre
 - Desayuno de 7:00 a 10:30h
 - Almuerzo de 12:00 a 14:30h
 - Cena de 20:00 a 23:00h
- ✓ El horario de nocturnidad del albergue es hasta la 01:00h de la madrugada.
- ✓ La confirmación del albergue es una vez abonado las tasas de Fianza correspondiente.
- ✓ Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la salas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.
- ✓ Las Tasas se abonaran según Ordenanza Fiscal reguladora.

SECCION 3ª.- Normas de utilización de Auditorio Municipal de Corralejo

Artículo 43º. Acceso

El acceso a las instalaciones del Auditorio Municipal de Corralejo, lo gestionara el departamento de cultura para espectáculos, conferencias, congresos, actos benéficos, teatro etc. la petición del espacio se realizara a través de Solicitudes, presentación de proyecto, experiencia, todo ello dándole registro de entrada en el Ayuntamiento de La Oliva y el abono de la tasa correspondiente según la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Artículo 44º. Reglamento particular



Ayuntamiento de La Oliva

- No se podrá acceder al Auditorio sin la autorización del departamento de Cultura del Ayuntamiento La Oliva.
- Queda prohibido comer y beber, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse.
- Igualmente, queda prohibido arrojar residuos y basuras fuera de las papeleras o zonas habilitadas a tal fin.
- No se permitirá sacar o introducir material sin ser previamente autorizado y revisado por el personal de la instalación.
- Queda prohibido, el uso de este espacio para otros fines distintos a la entrada y salida de material.

Artículo 45º. Vestuarios :

- El usuario utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.
- Los vestuarios se dejarán en el mismo orden que se han encontrado, antes de cada actuación.
- Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la expulsión inmediata de la instalación.

Artículo 46º. La Taquilla

- La utilizará el personal del ayuntamiento cuando un acto es de la institución.
- La utilización de las taquillas de productoras, y compañías de espectáculos, serán los encargados de darle cuenta y pagos correspondientes a la SGAE.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se han celebrado, en conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento los siguientes acuerdos y/o convenios:

SEGUNDA.- Figuren o no en los acuerdos celebrados y en los que se vayan a celebrar al objeto uso de las Instalaciones Culturales, se ajustarán a las siguientes estipulaciones:



Ayuntamiento de **La Oliva**

- El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad expresa de poder dejar sin efecto los convenios y/o acuerdos si así lo justificasen cualesquiera razones de interés público, sin que las Asociaciones u otras entidades tengan derecho a indemnización alguna en el supuesto de que sea necesario restringir el acuerdo.
- Nada en los Convenios y/o Acuerdos suscritos o que se suscriban supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos que le corresponden al Ayuntamiento de acuerdo con la legalidad vigente.
- Serán entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de la promoción cultural las que convienen con este Ayuntamiento.

TERCERA.- Este Reglamento se ajusta al art. 44.1 de la Constitución al fomentar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Siendo además los principales objetivos de la política cultural española no sólo la conservación y difusión del patrimonio, sino **el fomento de la creación cultural** como nuevo patrimonio en formación. El acceso a la cultura ha sido uno de los principios inspiradores de la actual política cultural española, además entendiendo la democratización de la cultura, como el derecho de los ciudadanos a participar en la definición de la vida cultural de sus comunidades.

Las Competencias que asume este Ayuntamiento en esta materia se realizará a través de la Concejalía de Cultura que velará por ellas en el cumplimiento de los diferentes convenios y/o acuerdos celebrados y los próximos que se puedan llevar a cabo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Oliva, 24 de septiembre de 2012.



Ayuntamiento de **La Oliva**
